Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0327

(26 MAY 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ATENCION DE MANERA VIRTUAL AL PUBLICO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En pleno uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1,2,12,122,211,314 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 artículos 3,91, y 92 modificada por la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la constitución política, consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizando en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 ibídem, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas resientes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 121 de la carta superior establece que ninguna autoridad podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 122 establece que las funciones de los empleos públicos estarán detalladas en la Ley o reglamento.

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, señala que la función administrativa está al servido de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 314 y 315 numeral 3 ibídem, disponen que el Alcalde es el jefe de la Administración local y el representante legal del municipio, y a la vez, tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa del municipio; así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 dispone que, en función del municipio *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley".*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 91 de la norma ibídem establece que, en función del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo". Por su parte, en el artículo 92 de la misma norma se dispone, que "el alcalde de podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."

Que, una vez realizado el proceso de estudio y reorganización de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y en aras del fortalecimiento, mejoramiento y buen funcionamiento de la dependencia, con el fin de satisfacer las expectativas y necesidades tanto de los funcionarios como de los usuarios, a través de memorando No. 022841 del 15 de mayo de 2025 se informa por parte de la Dirección de Recursos físicos la programación para el traslado de las diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, el cual se encuentra actualmente ubicado en el piso 4 del edificio ubicado en la Cra. 2 #17-18, el cual será trasladado para la Cra. 2 #17-18 piso 6 y 7.

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0327

(26 MAY 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ATENCION DE MANERA VIRTUAL AL PUBLICO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, de acuerdo a lo anterior, el proceso de traslado se realizará el día martes 27 y miércoles 28 mayo de 2025 a partir de las 7:00 am, el cual se ha socializado cumpliendo con los requerimientos establecidos en el procedimiento de Gestión del cambio, en comités realizados con los integrantes que indica el proceso en SIGAMI.

Que la mencionada actividad impide el normal desempeño y cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, requiriendo atención a los usuarios y el cumplimiento de las labores en forma virtual, para que el personal de la Secretaría pueda realizar el traslado de manera óptima.

Que, en vista de lo anterior, esta dependencia encuentra proporcional, razonable y necesario disponer, la suspensión de la atención presencial del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario la atención Virtual para los días martes 27 y miércoles 28 mayo de 2025, en el horario habitual de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que para garantizar los derechos sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que adelante la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario durante la vigencia de este decreto, se hace necesario ordenar que todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por el Municipio de Ibagué continuarán habilitados y disponer la suspensión en la atención de manera presencial.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la atención de manera presencial al público que necesite adelantar diligencias la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué y **AUTORIZAR** la atención virtual durante el horario de las 7:30 a.m. a 4:30 p.m. de los días martes 27 y miércoles 28 mayo de 2025 a partir de las 7:00 am.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los medios y/o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por el Municipio de Ibagué continuaran habilitados.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los 26 MAY 2025

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa

Proyectó: Laura Murcia – Profesional Universitaria SDSC
Revisó y Aprobó: Leandro Vera Rojas – Secretario Desarrollo Social Comunitario
Revisó: Nicolás Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica
Vo.Bo. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo – Jefe Oficina Jurídica